

---

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL ORDEN PENAL AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, en nombre y representación del citado Órgano.

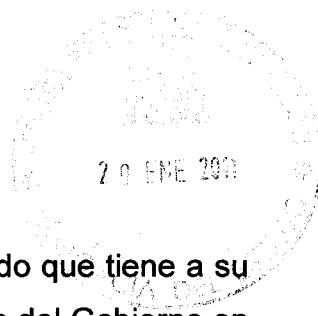
De otra, el Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, actuando en representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Convenio marco de Colaboración, y a tal efecto:

### EXPONEN

I

El Ministerio del Interior es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en



---

relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; a los que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 104 y siguientes de la Ley 6/1985, de 2 de julio, del Poder Judicial, es el órgano de gobierno del Poder Judicial, ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y su Presidente ostenta la representación del Poder Judicial y del mismo Consejo.

## II

Para el ejercicio de las funciones que corresponden a los Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial, dentro del marco de la legalidad que expone el precepto anterior, el artículo 118 de la Constitución y el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 2 de julio, del Poder Judicial, imponen a toda persona pública o privada la obligación de prestar, en la forma que establezcan las leyes, la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las Leyes.

Por otro lado, nuestro ordenamiento jurídico consagra como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

---

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, establece la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

En este sentido, cabe destacar la aprobación, con ámbito nacional, del *"Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género"*, aprobado por Comisión de Seguimiento para la Implantación de la Orden de Protección, el 10 de junio del 2004, y por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, el 27 de septiembre del mismo año. Su contenido fue posteriormente adecuado a la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, siendo aprobado el 8 de junio de 2005 por la Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, integrada, entre otras Instituciones, por el Ministerio del Interior y el Consejo General del Poder Judicial. En el referido Protocolo se abordan de forma concreta y pormenorizada los principales aspectos de la actuación policial, judicial y del Ministerio Fiscal, así como su coordinación para el efectivo cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas. En aras de esta coordinación, dicho Protocolo destaca la importancia de establecer sistemas ágiles para la transmisión, entre los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de cuantos informes, documentos e información puedan tener relación o incidencia en las medidas de protección acordadas, todo ello con el fin de coadyuvar a la consecución del interés público, en defensa y protección de las víctimas en los procedimientos administrativos, judiciales y policiales.

### III

Pese a los innegables avances obtenidos durante estos años, la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas por violencia de género hace necesario seguir profundizando en las medidas de coordinación de las actuaciones de todas las Administraciones y Poderes Públicos, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro permanentemente actualizado con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

En consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 aprobó un "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los

---

casos de Violencia de Género” (en adelante “Sistema VdG”), y que constituye un instrumento básico para:

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

En la actualidad, se han incorporado al Sistema, además de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, diversos Departamentos ministeriales, que pueden acceder a la información correspondiente a sus respectivos ámbitos y competencias.

Asimismo, el Ministerio del Interior ha suscrito diversos Convenios para la incorporación al sistema del Ministerio Fiscal, los Mossos de Esquadra, la Policía Foral, la Administración Penitenciaria de Catalunya y numerosos Cuerpos de Policía Local que colaboran en la protección de las víctimas.

#### IV

Dada la obligatoriedad de facilitar los datos de esta naturaleza a solicitud de Juzgados y Tribunales, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 118 de la Constitución Española y 17.1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en virtud del principio general de colaboración entre los Poderes y Administraciones Públicas, el Consejo General del Poder Judicial está seriamente interesado en

impulsar y favorecer la agilización de las comunicaciones, mediante el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que proporcionen con la mayor celeridad posible la información solicitada, máxime en un ámbito como el de la violencia de género en el que, por prescripción legal, se requiere la adopción de instrumentos de coordinación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y poderes públicos implicados.

Por su parte, el Ministerio del Interior está interesado en colaborar eficazmente con la Justicia, impulsando y favoreciendo la agilización de la cesión de datos a la Justicia en el marco legalmente vigente. En este sentido, la regulación del fichero de datos de carácter personal que sustenta el Sistema VdG, creado por la Orden INT/1911/2007 y modificado por Orden INT/68/2008, de 23 de enero, prevé que los órganos judiciales del orden penal y los juzgados de violencia sobre la mujer podrán acceder a la información contenida en el Sistema para la tramitación de causas penales, así como para la adopción, modificación, ejecución y seguimiento de medidas de protección de las víctimas.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y el Consejo General del Poder Judicial puedan adecuar los

mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los Órganos Judiciales que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Todo ello, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

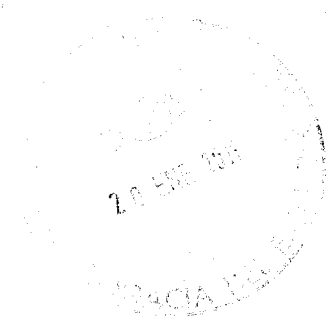
### **SEGUNDA.- Contenido de la colaboración**

La colaboración en materia de cesión o consulta de información por medios telemáticos estará con carácter preferente referida a los siguientes aspectos, sin perjuicio de los términos concretos que estime necesarios en cada caso el Juzgado o Tribunal en ejercicio de su potestad jurisdiccional y a fin de proporcionar mayor eficacia y agilidad a las solicitudes:

- Acceso de los órganos judiciales al Sistema VdG del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Comunicación de alertas/alarmas en la aplicación y directamente al órgano judicial competente. La definición de las alarmas y los sistemas de comunicación se delegan en la comisión mixta de coordinación y seguimiento.
- Acceso a los manuales de formación de la aplicación, debidamente actualizados.

### **TERCERA.- Compromisos de colaboración de las partes**

**Por parte del Ministerio del Interior:**



- 
- a) Proporcionar la formación necesaria para que los nuevos usuarios del Sistema VdG conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto, organizará actividades formativas de común acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial y elaborará los correspondientes manuales de utilización.
  - b) Habilitar al Consejo General del Poder Judicial para disponer de los administradores que necesite de modo que estos puedan gestionar directamente en la aplicación VdG los permisos de acceso de los usuarios de la Red Judicial.
  - c) Desarrollar el servicio WEB que permita notificar a los Órganos Judiciales, las alarmas y las alertas que se definan en la aplicación.
  - d) Mantener los manuales de utilización actualizados para recoger cuantas novedades se produzcan en la aplicación. Así mismo y en el caso de cualquier cambio, el Ministerio del Interior deberá avisar con carácter previo al Consejo General del Poder Judicial, para que este difunda la información entre sus usuarios.
  - e) Impedir el acceso a la aplicación por parte de cualquier usuario de la Red Judicial que no acceda por el Punto Neutro Judicial.
  - f) La comunicación con el servicio de consulta VdG se prestará por la intranet de las Administraciones Públicas: RED SARA

**Por parte del Consejo General del Poder Judicial:**

- a) Facilitar los medios precisos en orden a permitir que los usuarios de los Juzgados y Tribunales del orden penal con competencias en materia de violencia de género accedan a la aplicación VdG en modo consulta. Estos medios se basarán en la red de servicios del Consejo General del Poder Judicial: Punto Neutro Judicial, y se integrará en su portal de servicios.
- b) Desarrollar los servicios WEB que sean precisos para recibir los datos de Alarmas y Alertas que envíe la aplicación VdG.



- 
- c) Gestionar el alta, baja o modificación de los usuarios de la aplicación, mediante el perfil de Administrador de la aplicación VdG que proporcione el Ministerio del Interior.
- d) Informar a los usuarios judiciales de cuantos cambios se produzcan en la aplicación y que previamente se hayan recibido del Ministerio del Interior, a través de los diferentes canales de comunicación de los que dispone el Consejo General del Poder Judicial.
- e) Utilizar la intranet Administrativa de las Administraciones Públicas: Red Sara para enlazar la red del Consejo Punto Neutro Judicial con la red del Ministerio del Interior

#### **CUARTA.- Instrucciones de gestión de usuarios y control de accesos.**

La consulta a la aplicación VdG del Ministerio del Interior por parte de los Órganos Judiciales, se ajustará a las medidas de seguridad establecidas para la utilización de los servicios del Punto Neutro Judicial, y del Ministerio del Interior, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, y facilitará en la comunicación con el Ministerio del Interior al menos los siguientes datos:

- El órgano Judicial que solicita o envía la información.
- El usuario que se conecta al sistema para ordenar la comunicación.
- El número de procedimiento procesal que justifica la petición de información o envío de datos a las Bases de datos del Ministerio del Interior.

Así mismo, el Consejo General del Poder Judicial realizará los controles que considere necesarios para garantizar que la conexión a las bases de datos del Ministerio del Interior se ajusta a las condiciones señaladas en el presente convenio.

#### **QUINTA.- Financiación**

El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

---

#### **SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y otros tres nombrados por el Ministro del Interior o autoridad en que delegue.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión Mixta deberá ser informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos al Sistema VdG objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

#### **SÉPTIMA.- Plazo de vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar, por periodos de un año, de forma automática, salvo denuncia expresa por alguna de las partes firmantes con al menos tres meses de antelación a su finalización.

#### **OCTAVA.- Solución de conflictos**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1..c) de dicha Ley.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento.



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



---

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresados en su inicio.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO  
DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL  
INTERIOR

Carlos Dívar Blanco

Alfredo Pérez Rubalcaba

